



**PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 19 DE JUNIO DE 2023**

- 1. Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.**

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022.

- 2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.

- 3. Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.**

Aprobar el Estado de Información No Financiera, consolidado con todas sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

- 4. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2022.**

Aplicar el resultado del ejercicio 2022, con un beneficio de 41.181 miles de euros, en la forma propuesta por el Consejo de Administración, esto es:

A reservas voluntarias: 41.181 miles de euros.

Sin perjuicio de lo anterior, se propone a esta Junta General de accionistas, bajo el punto 5 del orden del día, repartir un dividendo flexible (*scrip dividend*) por un importe de hasta 58.060.270,52 euros (dividendo equivalente a 0,98 euros por acción), mediante el cual los accionistas de la Sociedad podrán optar entre (i) percibir acciones liberadas de nueva emisión; (ii) obtener un importe equivalente en efectivo mediante la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita que éstos reciban por las acciones de las que sean titulares; y/o (iii) obtener un valor efectivo mediante transmisión de los referidos derechos en el mercado.

5. Aumento de capital con cargo a reservas, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un “dividendo flexible”).

1.- Aumento de capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un (1) euro por acción de Corporación Financiera Alba, S.A. (“**ALBA**” o la “**Sociedad**”) por (b) el número de acciones nuevas de ALBA que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el apartado 2 siguiente (las “**Acciones Nuevas**”), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 58.060.270,52 euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo importe a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 3.877 millones de euros.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en los apartados 9 y 10 siguientes, en una sola fecha, a su exclusiva discreción y sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTAcc / \text{Núm. Derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de ALBA en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Ejecutada”: es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 58.060.270,52 euros (cifra resultante de multiplicar 0,98 euros por el número actual de acciones en circulación, es decir, 59.245.174 acciones).

“PreCot” o “Precio de Cotización”: es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), cualquiera de los accionistas de referencia o uno de los miembros del Consejo de Administración de ALBA, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ALBA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de catorce días naturales desde la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en

depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas por cuenta y riesgo de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

4.- Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de ALBA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado o fuera de él.

La adquisición por parte de ALBA de derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada “reservas voluntarias”. El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / \text{Núm. Derechos}$$

Está previsto que la Sociedad renuncie a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General de accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de

Sociedades de Capital cuyo importe a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 3.877 millones de euros.

6.- Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7.- Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ALBA actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8.- Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ALBA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9.- Ejecución del Aumento de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital, podrá no ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

- (ii) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

10.- Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- (ii) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (iii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con el Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- (iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (v) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra, así como hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.
- (vi) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de ALBA, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- (viii) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del

periodo de negociación de los referidos derechos.

- (ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.
- (x) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

6. Reección de Consejeros y categoría. (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 6.1. Reección de Dña. María Luisa Guibert Ucn; 6.2. Reección de Dña. Ana María Plaza Arregui; 6.3. Reección de D. Antn Pradera Jáuregui; 6.4. Reección de D. Juan March Juan.

6.1. Reección de Dña. María Luisa Guibert Ucn como miembro del Consejo y categoría

Reelegir Consejera de la Sociedad, por un período de cuatro años, a Dña. María Luisa Guibert Ucn. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sra. Guibert Ucn ha sido calificada como Consejera Independiente.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- Dña. María Luisa Guibert Ucn

Categoría de Consejero: Independiente.

Currículum:

Licenciada en Derecho y graduada en Ciencias Empresariales por ICADE.

Actualmente, es Presidente de Algeposa Grupo y Presidente o Consejera de empresas participadas, dedicadas a la logística portuaria y ferroviaria. Asimismo, es Consejera de Rugui, S.L., Atusa Grupo Empresarial, S.A., Antiguo Berri, S.L y Riberas del Urumea, S.L.

Desde 2010 es miembro del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Responsabilidad Social de Iberpapel Gestión, S.A.

Es miembro del Consejo Asesor del País Vasco de Banca March.

Además, es Vicepresidente de la Fundación Matía y miembro del Patronato del Aquarium de San Sebastián. Es miembro del Comité de Dirección del Círculo de Empresarios del País Vasco.

Es también miembro del Comité de Dirección de la AEFAME (Asociación de la empresa familiar de Euskadi), miembro del Consejo Estratégico de la CEIT (Asociación Centro Tecnológico) y miembro de PIPE (Plataforma de Inversores en Puertos Españoles).

Ha sido Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Gipúzkoa y miembro del Consejo de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

6.2. Reección de Dña. Ana María Plaza Arregui como miembro del Consejo y categoría

Reelegir Consejera de la Sociedad, por un período de cuatro años, a Dña. Ana María Plaza Arregui. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sra. Plaza Arregui ha sido calificada como Consejera Independiente.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- Dña. Ana María Luisa Plaza Arregui

Categoría de Consejero: Independiente.

Currículum:

Licenciada en Económicas y Empresariales y en Geografía e Historia. Curso Estudios de postgrado en IESE, Harvard Kennedy School, The Valley y ESADE.

Actualmente es Consejera y Presidenta de la Comisión de Auditoría de Línea Directa Aseguradora, S.A., Consejera y Presidenta de la Comisión de Auditoría de Globalvía Infraestructuras S.A., Vicepresidenta de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC). Asimismo, pertenece a varios consejos asesores.

Ha sido Consejera Independiente y Presidenta de la Comisión de Auditoría del Grupo Renault España, S.A. y del Grupo Isolux Corsán y miembro del Patronato y de la Comisión Permanente de la Universidad Loyola Andalucía.

Tiene más de 25 años de experiencia en el área financiera. Primero como auditora en Pricewaterhouse. A continuación, como responsable de Auditoría Interna y Consolidación de Abengoa; Directora financiera y de relaciones con inversores de Telvent y Directora Financiera de Microsoft España. Posteriormente se incorporó a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), primero como Directora de Operaciones y posteriormente como Directora General. También ha sido Directora General de Immune Coding Institute. Fue reconocida como Young Global Leader por el World Economic Forum en 2007.

6.3. Reelección de D. Antón Pradera Jáuregui como miembro del Consejo y categoría

Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Antón Pradera Jáuregui. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Sr. Pradera Jáuregui ha sido calificado como Consejero Independiente.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- D. Antón Pradera Jáuregui

Categoría de Consejero: Independiente.

Currículum:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En 1979 comenzó a trabajar como director en el Banco Bilbao, donde continuó hasta 1985.

En 1988 fue nombrado Director Ejecutivo de Nerisa, donde permaneció hasta 1993, año en el que pasó a SEAT como Director de Estrategia.

En 1995 jugó un importante papel en la creación del Instituto Sectorial de Promoción y Gestión de Empresas, S.A. (INSSEC), pasando a ser Consejero Delegado y permaneciendo en el puesto hasta 2010.

Es Consejero de Corporación Financiera Alba desde 2015.

En la actualidad es Presidente del Consejo de Administración de Cie Automotive, S.A., Presidente de Global Dominion Access, S.A. y Consejero de Tubacex, S.A.

6.4. Reelección de D. Juan March Juan como miembro del Consejo y categoría

Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Juan March Juan. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Sr. March Juan ha sido calificado como Consejero Dominical.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- D. Juan March Juan

Categoría de Consejero: Dominical.

Currículum:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por CUNEF y Executive MBA por el IESE.

En la actualidad es Consejero de Banca March, S.A.

Anteriormente desarrolló su actividad profesional en Goldman Sachs (Londres) en los Departamentos dedicados a asesoramiento en los sectores de Recursos Naturales y Energía, Industria, Transporte e Infraestructuras. Ha sido miembro de los Consejos de Administración de Bolsas y Mercados Españoles Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., de Cobra, del Grupo Pepe Jeans/Hakectt y de Mecalux y Vicepresidente de Artá Capital, SGEIC, S.A.U., entre otros.

7. Reelección de auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Reelegir auditor legal de Corporación Financiera Alba, S.A. y su grupo consolidado, durante tres ejercicios, que corresponden a 2023, 2024 y 2025, a KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Pº de la Castellana, nº 259C, CIF B-78510153. KPMG Auditores, S.L. está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S-0702.

La presente propuesta se formula de acuerdo con la recomendación y preferencia emitida por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba, S.A.

8. Informe anual sobre remuneraciones del Consejo.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración del ejercicio 2022, que se somete a la consideración de la Junta General.

9. Actualización de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A.

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la siguiente modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. (aprobada por la Junta General celebrada el 20 de junio de 2022):

“1) Nueva redacción del apartado II.- Remuneración de los Consejeros por su condición de tales:

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales consistirá en un importe en metálico de 100.000 euros anuales, cada uno.

Se establecen las siguientes retribuciones adicionales:

- El Presidente percibirá una remuneración adicional de 550.000 euros anuales.
- Los Vicepresidentes percibirán una remuneración adicional de 450.000

euros anuales.

- El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento percibirá una remuneración adicional de 40.000 euros anuales.

- Los Vocales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (excluido el Presidente) percibirán una remuneración adicional de 30.000 euros anuales.

- El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones percibirá una remuneración adicional de 30.000 euros anuales.

- Los Vocales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (excluido el Presidente) percibirán una remuneración adicional de 20.000 euros anuales.

- El Presidente de la Comisión de Inversiones percibirá una remuneración adicional de 50.000 euros anuales.

- Los Vocales de la Comisión de Inversiones (excluido el Presidente) percibirán una remuneración adicional de 30.000 euros anuales.

- Remuneración adicional consistente en 15.000 euros anuales, con el mismo sistema de devengo que la retribución anual, por la participación en cualquier Comisión distinta de las anteriormente citadas, que pueda establecerse.

La retribución global máxima anual para todos los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales se establece, por la Junta General de Accionistas, en 3.000.000 de euros anuales, que permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación.”

10. Sistema de retribución variable plurianual.

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y 39 de los Estatutos Sociales, una retribución variable (el “Plan”) para las personas que determine el Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante los “Beneficiarios”), a fin de vincularles de manera más directa al proceso de creación de valor para los accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A.

Las características básicas del Plan serán las siguientes:

a) La Sociedad asignará a los Beneficiarios unidades que darán derecho, transcurridos tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Administración por el que se ponga en marcha y se desarrolle el Plan, a percibir una retribución consistente en el producto de dichas unidades por la diferencia entre el valor neto de los activos “inicial” (“NAV inicial”) y “final” (“NAV final”), por acción, de Corporación Financiera Alba, S.A., según lo que se especifica más adelante.

b) Podrán ser Beneficiarias del Plan aquellas personas que determine el Consejo de Administración en uso de la delegación que más adelante se realiza.

c) El máximo de unidades a adjudicar al conjunto de los Beneficiarios en virtud de este Plan será de 300.000.

d) Los derechos derivados del Plan serán intransmisibles, excepto en los casos de fallecimiento del Beneficiario, y estarán sujetos a las condiciones que establezca el Consejo de Administración.

e) La retribución variable a percibir por cada unidad será igual a la diferencia entre el “NAV final” y el “NAV inicial”, por acción, de Corporación Financiera Alba, S.A., donde:

- El “NAV inicial” de cada acción será el valor neto de los activos medio por acción de Corporación Financiera Alba, S.A. durante las diez sesiones bursátiles anteriores al “día inicial” del Plan. El “día inicial” del Plan será el 1 de julio de 2023, o el posterior que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración.
- El “NAV final” será el valor neto de los activos medio por acción de Corporación Financiera Alba, S.A. durante las últimas diez sesiones bursátiles hasta el “día final” del Plan, inclusive. El “día final” del Plan será el día en el que transcurran tres años (contados de fecha a fecha) desde el “día inicial” del Plan.

El cálculo del “NAV inicial” y del “NAV final” se efectuará deduciendo la autocartera y sin tener en cuenta los impuestos derivados de la teórica liquidación.

No obstante, a elección de la Sociedad, también podrá liquidarse el Plan mediante el pago en acciones valoradas a la cotización del cierre del día anterior a aquél en que se trasmitan a los Beneficiarios.

f) Se ajustará a la baja el “NAV inicial” en el caso de que se produzca efecto de dilución del capital social por ampliación de capital, ya sea mediante aportación en metálico o en especie (incluso en los supuestos de fusión o absorción), se acuerde distribuir algún dividendo extraordinario o cualquier otro supuesto que produzca un efecto económico similar. También se ajustará el “NAV inicial”, según corresponda al alza o a la baja, en el caso de que se produzcan, en los tres años de vigencia del Plan, modificaciones en la política de dividendos ordinarios de la Sociedad respecto a la vigente el 1 de julio de 2023.

g) La diferencia máxima a percibir por los beneficiarios por cada unidad adjudicada no podrá ser superior al 50 por ciento del “NAV inicial” por acción. Para el cálculo de dicho máximo no se tendrán en cuenta los ajustes mencionados en el punto anterior.

En el caso en el que este límite máximo fuera de aplicación en el Plan con vencimiento el 30 de junio de 2023, el “NAV inicial” por acción de este nuevo Plan se corresponderá con el valor del NAV final por acción empleado en la liquidación del Plan vencido el 30 de junio de 2023.

h) Cobertura del Plan. La cobertura podrá realizarse mediante la inmovilización de acciones propias, en caso de que se disponga de ellas.

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en Derecho sea menester para la aplicación, desarrollo, interpretación y ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar los beneficiarios o grupos de beneficiarios, el número de unidades atribuibles, la delimitación del concepto “valor neto de los activos”, los ajustes por dilución de las acciones, el desarrollo de los supuestos de conservación del derecho a la percepción de la retribución, los supuestos de vencimiento anticipado en casos especiales, y cuantos aspectos deban ser concretados para la plena efectividad de este acuerdo.

En cualquier caso, la puesta en marcha del Plan deberá llevarse a cabo antes de

terminar el ejercicio de 2023.

11. Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

- 1.- Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.
- 2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.
- 3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización

y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

6. Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad celebrada el 20 de junio de 2022 para la adquisición de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

12. Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando las resoluciones recaídas en esta Junta General de Accionistas, adopte cuantos acuerdos sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores decisiones y/o ejecución de las mismas, todo ello con la mayor amplitud, incluso modificando, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil facultando a tal fin a los Consejeros D. Carlos March Delgado, D. Juan March de la Lastra, D. Juan March Juan y al secretario D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

13. Aprobación del acta.

Aprobar el acta de la Junta General.

Madrid, 8 de mayo de 2023